



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 013-2020-UNCA/P

Huamachuco, 23 de junio de 2020

VISTO, Oficio N° 159-2020/P-CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, Informe N° 045-2020-UNCA-DGA de la Dirección General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio N° 159-2020/P-CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2020, solicitó a la oficina de Secretaría General, proyectar la Resolución de Presidencia, a fin de designar al Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Director (e) de la Dirección General de Administración, como Coordinador de la Entidad, en el marco del control posterior a los estados financieros de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, periodo 2019. Asimismo, solicita establecer las funciones que debe cumplir, según lo dispuesto en la Directiva N° 09-2018-CG/NORM;

Que, mediante informe N° 045-2020-UNCA-DGA de fecha 22 de junio de 2020, el Director (e) de la Dirección General de Administración, solicitó la designación del Coordinador de la Entidad, en el marco del control posterior a los estados financieros de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, periodo 2019. Y la asignación de funciones al Coordinador de la Entidad, descritas en el numeral 3.3 del informe N° 045-2020-UNCA-DGA; señalando como antecedente al correo electrónico enviado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, través de la dirección de email: sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe de fecha viernes 19 de junio de





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 013-2020-UNCA/P

2020, que solicita el Formato de Información y Documentación a presentar, después de la publicación del Cronograma;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG de fecha 11 de mayo del 2020, se aprobó el tarifario que incluye la auditoria a diferentes entidades públicas para el periodo 2019, dentro de ello se consideró a la Universidad Nacional Ciro Alegría; el cual establece un monto de retribución económica y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoria, con la finalidad de realizar el control posterior de los estados financieros de las entidades públicas;



Que, el numeral 6.7 de la Directiva N° 09-2018-CG/NORM, establece que es responsabilidad de las Entidades, las SOA, la CEC, el Coordinador de la Entidad y quienes intervengan en la Gestión de las SOA, la oportuna preparación y entrega de la información o documentación establecida en los contratos de auditoria, las bases del concurso y la presente Directiva, conforme al requerimiento que se le efectúe;

Que, el Anexo N° 01 de la Directiva N° 09-2018-CG/NORM, señala que, el Coordinador de la Entidad, es el representante del área financiera o contable de la Entidad, encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las bases, para realizar el proceso de designación y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual y proporcionar información al respecto;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde designar al Coordinador de la Entidad, en el marco del control posterior a los estados financieros de la Universidad Nacional Ciro Alegría, periodo 2019, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 09-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N°469-2018-CG;

De conformidad, con lo dispuesto en la Directiva N° 09-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N°469-2018-CG y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Director (e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, como Coordinador de la Entidad, en el marco del control posterior a los estados financieros de la Universidad Nacional Ciro Alegría, periodo 2019; conforme a la Directiva N° 09-2018-CG/NORM y a lo solicitado por el Director (e) General de Administración, mediante

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 013-2020-UNCA/P

mediante informe N° 045-2020-UNCA-DGA de fecha 22 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR al Coordinador de la Entidad, designado en el artículo primero de la presente resolución, las siguientes funciones:

- Preparar y entregar la información o documentación establecida en los contratos de auditoría, las Bases del proceso de designación de la Sociedad de Auditoría y la Directiva N° 09-2018-CG/NORM, conforme al requerimiento que se le efectúe, de forma oportuna.
- Coordinar y atender las consultas relacionadas a las Bases del proceso de designación de la Sociedad de Auditoría, así como suministrar la información complementaria necesaria para la elaboración de la misma.
- Registrar en el INFOSOA la información establecida en la Directiva N° 09-2018-CG/NORM para la elaboración de las Bases del proceso de designación de la Sociedad de Auditoría.
- Remitir a la Contraloría General de la República el documento que acredite la certificación presupuestal de los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría y, cuando se apliquen excepciones al periodo auditado o al periodo de designación, o se establezcan requisitos adicionales de la Sociedad Auditora y de la Comisión Auditora, deberá proporcionar la información que le requiera la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.
- Atender las comunicaciones de la Comisión Especial de Cautela (CEC), sobre inconsistencias advertidas, al registro de asistencia de la Comisión Auditora realizado por la entidad.
- Otras funciones permitidas por la normativa vigente en el marco del control posterior a los Estados Financieros de la UNCA, periodo 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia y Director (e) de la Dirección General de Administración, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Jónnet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)